

Ministerio de Minas y Energía

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

RESOLUCIÓN No. 069 DE 2021

(04 JUN. 2021)

Por la cual se incluyen los activos puestos en operación en 2018 en la base inicial de activos y se modifica el plan de inversiones del mercado de comercialización atendido por Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. E.S.P., aprobado en la Resolución CREG 104 de 2019.

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 142 y 143 de 1994, y en desarrollo de los Decretos 1524, 2253 de 1994, 2696 de 2004 y 1260 de 2013.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante la Resolución CREG 015 de 2018, publicada en el *Diario Oficial* del 3 de febrero de 2018, se expidió la metodología para la remuneración de la actividad de distribución de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional, SIN, la cual fue aclarada y modificada por las resoluciones CREG 085 de 2018, 036 y 199 de 2019, 167 y 195 de 2020.

En la Resolución CREG 104 de 2019 se aprobaron las variables necesarias para calcular los ingresos y cargos asociados con la actividad de distribución de energía eléctrica para el mercado de comercialización atendido por Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. E.S.P., y mediante la Resolución CREG 159 de 2019 se resolvió el recurso de reposición interpuesto por la empresa contra la Resolución CREG 104 de 2019.

Que la Resolución CREG 104 de 2019 no incluye el reconocimiento de los activos de 2018, toda vez que al momento de su expedición Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. E.S.P. no solicitó su inclusión.

El numeral 6.6 del anexo general de la Resolución CREG 015 de 2018, modificado por el artículo 38 de la Resolución CREG 036 de 2019, establece que los OR pueden solicitar la revisión de los planes de inversión cada dos años contados a partir del 1 de enero del primer año del plan de inversiones y establece que se podrá solicitar una primera revisión durante el primer año del plan de inversiones. Adicionalmente, se establece que la solicitud de ajuste del plan deberá realizarse durante el año previo al que se va a ajustar y se definen los siguientes plazos para su presentación: i) para las solicitudes bienales el plazo es agosto del año anterior al que se va a ajustar y para presentar la solicitud del primer año el plazo es diciembre del primer año.

El mismo numeral determina que las revisiones de los planes de inversión deberán incluir un horizonte mínimo de cinco años.

El artículo 6 de la Resolución CREG 015 de 2018, modificado por el artículo 3 de la Resolución CREG 036 de 2019, estableció que, para incluir los activos puestos en operación en 2018, los OR debían escoger la una de las opciones allí definidas e informarlo en la solicitud de aprobación de ingresos.

En el artículo 50 de la Resolución CREG 036 de 2019 se estableció que los OR que no solicitaron la remuneración de los activos puestos en operación en el 2018 para ser reconocidos en la primera resolución de aprobación de ingresos, podrán hacerlo posteriormente y la CREG resolverá dicha solicitud en resolución posterior.

A través de la comunicación con radicado CREG E-2019-014239 del 31 de diciembre de 2019, Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. E.S.P. solicitó ajuste del plan de inversión para el período 2020-2024, y posteriormente, mediante el radicado CREG E-2020-010421 del 29 de agosto de 2020, solicitó ajuste al plan de inversión período 2021-2025.

En la comunicación con radicado E-2020-001549, del 21 de febrero de 2020, Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. E.S.P. solicitó el reconocimiento de los activos puestos en operación en el año 2018 y su inclusión en la base regulatoria inicial de activos según lo establecido en los literales a. y b. del numeral 3.1.1.1.4, sumándose a la variable CRIN_{j,n,l} del respectivo nivel de tensión.

Para tal efecto, se procedió a abrir actuación administrativa mediante auto I-2020-001475 asociada al expediente 2020-0029, y posteriormente, mediante auto con radicado I-2020-003047 se acumuló la actuación administrativa asociada al expediente 2020-0017 en el expediente 2020-0029.

En Auto del 21 de diciembre de 2020 se decretó la práctica de la prueba consistente en la verificación de la información enviada a la CREG por Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. E.S.P., con el fin de que la misma se encontrara acorde con los lineamientos requeridos para su análisis. El día 05 de enero de 2021, en la comunicación con radicado CREG E-2021-000090, Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. E.S.P dio respuesta al mencionado Auto.

En el documento 058 de 2021 se encuentra el soporte de esta resolución, el cual incluye, entre otros, las diferencias identificadas, los inventarios aprobados, las memorias de cálculo y demás consideraciones empleadas para calcular el valor del plan de inversiones que se aprueba en la presente resolución.

Con base en lo anterior, la Comisión de Regulación de Energía y Gas, en su sesión 1096 del 4 de junio de 2021, acordó expedir esta resolución.

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar el artículo 2 de la Resolución CREG 104 de 2019. El artículo 2 de la Resolución CREG 104 de 2019 quedará así:

Artículo 2. Base regulatoria de activos eléctricos al inicio del periodo tarifario. La base regulatoria de activos eléctricos al inicio del periodo tarifario, BRAE_{i,n,o}, es el siguiente:

M

Tabla 1 Base regulatoria de activos eléctricos al inicio del periodo tarifario.

	Pesos de diciembre de 2017
$BRAE_{j,4,0}$	254.761.544.827
$BRAE_{j,3,0}$	130.888.512.714
$BRAE_{j,2,0}$	641.932.941.308
$BRAE_{j,1,0}$	360.810.438.767

Artículo 2. Modificar el artículo 3 de la Resolución CREG 104 de 2019. El artículo 3 de la Resolución CREG 104 de 2019 quedará así:

Artículo 3. Inversión aprobada en el plan de inversiones. El valor de las inversiones aprobadas en el plan de inversiones, $INVA_{j,n,l,t}$, para cada nivel de tensión, es el siguiente:

Tabla 2 Plan de inversiones del nivel de tensión 4, pesos de diciembre de 2017

Categoria de activos l	INVAj,4,1,1	INVAj,4,1,2	INVAj,4,1,3	INVAj,4,1,4	INVAj,4,1,5	INVAj,4,1,6	INVAj,4,1,7
1 = 1	0	0	0	0	0	0	2.969.039.000
1 = 2	0	0	0	0	0	0	0
l = 3	3.312.686.167	1.583.906.569	1.468.375.455	3.735.671.394	1.615.907.000	5.563.696.900	0
1 = 4	631.784.000	1.905.078.000	967.095.000	212.391.672	0	2.474.960.000	510.651.000
l = 5	203.292.000	0	304.938.000	101.646.000	67.764.000	101.646.000	0
1-6	0	0	120.420.000	592.153.000	346.551.000	7.800.081.000	0
1 = 7	19.452.803.486	4.531.672.409	0	0	23.242.465.007	44.430.854.297	10.225.309.669
1 = 8	0	0	0	0	0	0	0
1 = 9	0	0	0	0	0	0	0
<i>l</i> = 10	56.518.667	0	2.320.781.236	207.120.201	151.757.209	474.546.358	141.296.667

Tabla 3 Plan de inversiones del nivel de tensión 3, pesos de diciembre de 2017

Categoría de activos l	INVAj,3,l,1	INVAj,3,1,2	INVAj,3,1,3	INVAj,3,1,4	INVAj,3,1,5	INVAj,3,1,6	INVAj,3,1,7
l = 1	0	0	0	0	1.857.250.000	6.198.704.000	0
1 = 2	0	0	0	0	0	0	0
1 = 3	1.185.284.586	418.324.766	1.111.142.721	502.962.000	1.769.328.000	5.101.609.544	1.992.654.000
l = 4	405.636.000	355.608.000	1.597.103.194	300.732.000	672.342.000	1.977.708.000	1.345.755.000
1 = 5	88.620.000	35.448.000	38.019.000	35.448.000	17.724.000	76.804.000	116.628.000
1 = 6	510.009.000	551.333.000	347.916.000	297.420.000	1.014.740.000	1.711.001.000	1.507.680.000
l = 7	8.435.647.645	4.575.388.424	10.277.953.918	5.652.885.896	19.898.125.316	31.186.923.387	5.788.259.067
1 = 8	424.356.100	36.247.420	0	0	0	0	0
l = 9	733.434.000	577.082.000	335.289.000	457.652.000	265.632.000	883.676.000	448.333.000
l = 10	56.518.667	0	2.320.781.236	207.120.201	151.757.209	474.546.358	141.296.667

Tabla 4 Plan de inversiones del nivel de tensión 2, pesos de diciembre de 2017

Categoria de activos 1	INVAj,2,1,1	INVAj,2,1,2	INVAj,2,1,3	INVAj,2,1,4	INVAj,2,1,5	INVAj,2,1,6	INVAj,2,1,7
1 = 1	1.860.988.000	952.922.250	847.851.000	0	1.012.685.000	7.216.024.000	854.311.500
l = 2	0	0	0	0	0	0	0
1 = 3	1.314.224.000	301.797.000	1.434.133.523	533.700.145	1.235.818.000	1.860.364.000	764.095.000
l = 4	2.094.025.000	1.196.165.000	1.466.118.000	1.261.355.000	1.432.366.000	1.233.212.000	1.240.540.000
l = 5	114.399.000	0	2.340.096.000	2.084.148.000	684.006.000	114.399.000	27.423.000
1 = 6	344.146.000	85.610.000	115.715.000	214.878.000	40.513.000	222.888.000	49.786.000
1 = 7	27.159.221.093	18.048.907.938	19.035.106.835	19.522.549.559	20.546.860.396	21.256.216.230	19.230.743.892



Categoria de activos l	INVAj,2,1,1	INVAj, 2,1, 2	INVAj,2,1,3	INVAj,2,1,4	INVAj,2,1,5	INVAj,2,1,6	INVAj,2,1,7
1 = 8	24.106.967	35.514.618	211.886.427	40.912.080	0	56.034.480	0
1=9	7.997.781.000	4.807.799.000	3.669.089.000	4.252.352.000	3.585.967.000	4.185.445.000	3.437.473.000
1 = 10	56.518.667	0	2.320.781.236	207.120.201	151.757.209	474.546.358	141.296.667

Tabla 5 Plan de inversiones del nivel de tensión 1, pesos de diciembre de 2017

Categoria de activos 1	INVAj,1,1,1	INVAj,1,l,2	INVAj, 1, l, 3	INVAj, 1,1,4	INVAj, 1,1,5	INVAj, 1,1,6	INVAj, 1, l, 7
l = 11	7.074.081.000	5.195.445.000	5.463.544.000	5.638.702.000	4.864.588.000	4.807.308.000	4.705.104.000
I = 12	7.892.286.779	7.633.805.733	10.089.550.310	8.419.019.851	8.248.810.041	7.984.744.668	7.982.068.668

Artículo 3. Modificar el artículo 4 de la Resolución CREG 104 de 2019. El artículo 4 de la Resolución CREG 104 de 2019 quedará así:

Artículo 4. Recuperación de capital de activos de la BRA inicial. El valor de la recuperación de capital reconocida para los activos incluidos en la base regulatoria inicial de activos, $RCBIA_{j,n,1}$, del año 1, para cada nivel de tensión, es el siguiente:

Tabla 6 Recuperación de capital de activos de la BRA inicial

Variable	Pesos de diciembre de 2017
RCBIA _{j,4,1}	8.145.975.015
RCBIAj,3,1	4.391.466.466
$RCBIA_{j,2,1}$	19.293.259.190
$RCBIA_{j,1,1}$	13.280.748.770

Artículo 4. Modificar el artículo 6 de la Resolución CREG 104 de 2019. El artículo 6 de la Resolución CREG 104 de 2019 quedará así:

Artículo 6. Base regulatoria de terrenos. El valor de la base regulatoria de terrenos, $BRT_{j,n,1}$, del año 1, para los niveles de tensión 4, 3 y 2, es el siguiente:

Tabla 8 Base regulatoria de terrenos

Variable	Pesos de diciembre de 2017
$BRT_{j,4,1}$	44.360.050
$BRT_{j,3,1}$	29.078.462
$BRT_{j,2,1}$	8.612.912

Artículo 5. Modificar el artículo 7 de la Resolución CREG 104 de 2019. El artículo 7 de la Resolución CREG 104 de 2019 quedará así:

Artículo 7. AOM base por nivel de tensión. El valor del AOM base para cada nivel de tensión, $AOMbase_{j,n}$, es el siguiente:

Tabla 9 AOM base por nivel de tensión

Variable	Pesos de diciembre de 2017
AOMbase _{j,4}	12.906.735.016

Variable	Pesos de diciembre de 2017
AOMbasej,3	6.631.076.724
$AOMbase_{j,2}$	32.521.620.863
AOMbasej, 1	18.279.386.425

Artículo 6. Modificar el artículo 15 de la Resolución CREG 104 de 2019. El artículo 15 de la Resolución CREG 104 de 2019 quedará así:

Artículo 15. Costos de reposición de referencia. El costo de reposición de referencia, CRR_j , y los costos de reposición de referencia por nivel de tensión, $Crr_{j,n}$, son los siguientes:

9	
Variable	Pesos de diciembre de 2017
CRRj	1.436.690.244.414
Crr _{j,4}	258.329.321.852
Crr _{j,3}	132.701.783.963
Crr _{j,2}	676.309.791.840
Crr _{j,1}	369.349.346.759

Tabla 19 Costo de reposición de referencia

Artículo 7. Ingreso adicional del OR por ajuste al plan de inversiones. Los cambios en los ingresos del OR, pendientes de aplicar a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución, asociados con la modificación del plan de inversiones, se incluirán en la variable $IM_{j,4,m,r,t}$ definida en el numeral 2.1 del anexo general de la Resolución CREG 015 de 2018 y las variables $IA_{j,n,m,t}$ definidas en los numerales 2.4, 2.5 y 2.6 de dicho anexo.

Con este objetivo, desde el mes de inicio de aplicación de esta resolución y durante doce meses, al resultado de la fórmula definida en los numerales 2.1, 2.4, 2.5 y 2.6 del anexo general de la Resolución CREG 015 de 2018, se le adicionará el valor que resulte de dividir entre 12 la suma de los cambios de los ingresos del OR.

Artículo 8. Ajuste de ingresos por inversiones de 2018. Los valores de la variable $\Delta ING_{j,n}$ establecida en el numeral 1.3.4.1 del anexo general de la Resolución CREG 015 de 2018 son los siguientes:

Variable	Pesos de diciembre de 2017
$\Delta ING_{j,4}$	243.056.218
$\Delta ING_{j,3}$	60.486.718
$\Delta ING_{j,2}$	113.789.296
$\Delta ING_{j,1}$	222.471.755

Artículo 9. La presente resolución deberá notificarse a la Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. E.S.P., y publicarse en el *Diario Oficial*. Contra lo dispuesto en este acto procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer ante la

M

Dirección Ejecutiva de la CREG dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., 04 JUN. 2021

MIGUEL LOTERO ROBLEDO Viceninistro de Energía, delegado del Ministro de Minas y Energía Presidente JORGE ALBERTO VALENCIA MARÍN

Director Ejecutivo